

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo (2da Instancia) No. 2019 – 00916

Continuando con el trámite correspondiente, reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO en contra de la sentencia proferida el pasado 6 de abril por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta urbe.

En consecuencia, corresponde a los extremos de la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión acorde lo reglado por el artículo 327 de la obra en cita, a la par que, acorde lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de ser declarada desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. La presente providencia se notifica por ESTADO No. 038 Hoy 23 de abril de 2021  Mauricio David Orjuela Arenas Secretario
